



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 12 de mayo de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100026208**, presentada el día 10 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100026208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito consultar directamente el expediente sin mutilar del empleado Raul Chavez Alviricio, adscrito al departamento de ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN

Otros datos para facilitar su localización
jefe de recursos humanos de la ENCB del IPN” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 10 de abril de 2008 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/539, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número ENCB/CEGT/1216/08 de fecha 23 de abril de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“En atención a su oficio número AG-UE-01-08/539, recibido el pasado día 14 de abril de 2008, relativo a la solicitud con folio número 1117100026208, le informo que el expediente del profesor Raúl Chávez Alviricio consta de 350 fojas útiles y contiene información confidencial, de acuerdo a la carátula del expediente, copia de la cual le estoy anexando.

Por lo anterior, se pondrá a disposición del solicitante la versión pública de dicho expediente, en cuanto cubra los derechos correspondientes, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que textualmente dice:

Artículo 20. (.....)

Artículo 21. (....)

Agradeceré a usted me informe a la brevedad posible en cuanto el particular haya cubierto la cuota por las copias con la información solicitada, con objeto de proceder a hacerle el envío correspondiente del expediente.” (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información solicitada consistente en:

“solicito consultar directamente el expediente sin mutilar del empleado Raul Chavez Alviricio, adscrito al departamento de ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN” (sic)

Se considera como información **parcialmente confidencial**, en virtud de que la Unidad Administrativa: Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a través del oficio número ENCB/CEGT/1216/08 de fecha 23 de abril de 2008, manifestó:

“En atención a su oficio número AG-UE-01-08/589, recibido el pasado día 14 de abril de 2008, relativo a la solicitud con folio número 1117100026208, le informo que el expediente del profesor Raúl Chávez Alviricio consta de 350 fojas útiles y contiene información confidencial, de acuerdo a la carátula del expediente, copia de la cual le estoy anexando.

Por lo anterior, se pondrá a disposición del solicitante la versión pública de dicho expediente, en cuanto cubra los derechos correspondientes, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que textualmente dice:

Artículo 20. (....)

Artículo 21. (....)

Agradeceré a usted me informe a la brevedad posible en cuanto el particular haya cubierto la cuota por las copias con la información solicitada, con objeto de proceder a hacerle el envío correspondiente del expediente.” (sic)

Por lo anterior, es evidente que el expediente de del empleado Raúl Chávez Alviricio, adscrito al Departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, posee datos personales que tienen el **carácter de información CONFIDENCIAL**, en virtud que contienen el **Acta de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Cartilla del Servicio Militar Nacional (S.M.N.), Nacionalidad, Descripción Física, Señas Particulares, Edad, Sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio Particular, Formato de Designación de**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Beneficiarios, Copia de Beneficiarios ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Estado Civil, Número Telefónico Particular, Patrimonio, Licencias Médicas, Incapacidades, Estudios Psicológicos, Estudios Psicométricos, Solicitud de Empleo, Certificado Médico, Calificaciones, Extrañamientos, Notas Malas, Fotografía, Religión, Número de Cuenta Bancaria Personal, Número de Seguro de Vida, Pensión Alimenticia, Rasgos Físicos y Número de Empleado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VII, VIII, IX, y XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información que se clasifica como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** en su versión pública, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al 51 de su Reglamento. Poniéndose a disposición del particular un total de **350 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL


artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACC/IN/AV/SGS/2012/26208- PARCIALMENTE CONF- EXP DE RAÚL CHÁVEZ ALVIRICIO-ENCS